



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 289/2019
ACTOR: ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Guillermo Rafael Velázquez Esquinca, quien se ostenta como Apoderado para Pleitos y Cobranzas y delegado de las facultades del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Chiapas, en representación del Estado.	29619

Documentales recibidas a las diecinueve horas con cuarenta y cuatro minutos del veinte de agosto del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil diecinueve.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y registrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Apoderado para Pleitos y Cobranzas y delegado de las facultades del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Chiapas, en representación de la referida entidad federativa, contra la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en la que impugna lo siguiente:

“IV.- ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA Y MEDIO OFICIAL DE SU PUBLICACIÓN: El oficio número LXIV/DGAJ/DAYCC/1820/2019 de fecha 9 de julio de 2019, suscrito por la Directora General de Asuntos Jurídicos del H. Senado de la República y dirigido al Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Chiapas, cuyo ejemplar se acompaña a esta demanda como Anexo ‘B’.

El acto impugnado se notificó el pasado 11 de julio de 2019 en nuestro domicilio convencional de la Ciudad de México, y posteriormente el 15 de julio de 2019, se notificó mediante la entrega de su ejemplar original, en el despacho de la Consejería Jurídica del Gobernador del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez.

Ahora bien, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el ejemplar original del oficio número LXIV/DGAJ/DAYCC/1820/2019 de fecha 9 de julio de 2019, suscrito por la Directora General de Asuntos Jurídicos del H. Senado de la República, obra agregado a los autos de la controversia constitucional número 121/2012 que tramita esta H. Suprema Corte, toda vez que fue exhibido por el Estado de Chiapas a fin de acreditar la procedencia de una de sus peticiones mediante una promoción del 19 de agosto de 2019. Por ende, por ahora acompaño copia simple de ese documento bajo el Anexo ‘B’, con independencia de exhibir copia certificada del mismo una vez que me sea entregada por el Ministro Instructor de la citada controversia constitucional número 121/2012.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



JAB/JHGV. 1

Artículo 24. Recibida la demanda el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).